

Decreto N° 3230 que nombra al señor Emilio Zeller Cónsul de la República en Miami, Florida, E. U. de A.— G. O. N° 6290, del 5 de Febrero de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3230.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

El señor Emilio Zeller queda nombrado Cónsul de la República en Miami, Florida, Estados Unidos de América.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 3231 que concede indulto a varios presos.— G. O. N° 6371, del 28 de Diciembre de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3231.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 26 del artículo 49 de la Constitución de la República, de conceder indulto total o parcial el día 23 de diciembre, a los presos que estén cumpliendo penas en las cárceles de la República,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio del indulto, por el resto del tiempo de las penas pendientes de cumplir, a los siguientes presos:

Cruz Herminia de la Rosa, Félix Rodríguez Pérez, Antonio Tavares (a) Toñito, Antonio Martínez, José Rivas, José Joaquín Peña, Juan Castro y Delio Rosa Lizardo.

Art. 2.— Los beneficiarios del indulto concedido por el presente Decreto, que después de salir de los establecimientos penitenciarios, cometan actos de mala conducta, a juicio del Procurador General de la República, demostrando así que no fueron merecedores de la generosa medida con que se les favoreció, ingresarán de nuevo en dichos establecimientos, por efecto de una simple orden del indicado funcionario, y en ellos permanecerán hasta el cumplimiento de sus penas, reputándose que no han sido indultados.

Art. 3.— El Procurador General de la República queda encargado del cumplimiento del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3232 que crea e integra un Consejo de Guerra Permanente con asiento en el Centro de Enseñanza "General Trujillo". E. N. G. O. Nº 6371, del 28 de Diciembre de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3232.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, incisos 3º y 13º de la Constitución de la República; y

VISTO el artículo 8 del Código de Justicia Militar,

D E C R E T O :

Art. 1.— Crear, como por el presente se crea, un Consejo de Guerra Permanente con su asiento en el Centro de Enseñanza "General Trujillo" E. N., ubicado en Ciudad Trujillo, con jurisdicción territorial exclusiva dentro del recinto de dicho Centro.

Art. 2.— Este Consejo de Guerra estará integrado en la siguiente forma: Mayor José René Roman, Presidente; Capitán Osvaldo Báez López Penha, Juez; Capitán Juan Valenzuela, Juez; Primer Teniente Francisco José Hernández, Juez; Segundo Teniente Eliseo A. Demorizi Peynado, Juez; Capitán Radamés Hungría, Fiscal; Primer Teniente Servio Tulio Polanco Baralt, Sustituto del Fiscal; Segundo Teniente Julio Amado Calderón Fernández, Juez Instructor; Segundo Teniente David Ramírez Caamaño, Sustituto del Juez Instructor; y Segundo Teniente Renato Hungría Morell, Secretario.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.